

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: En el mes de abril 2025 se cuenta con el contrato por evento de Cotización/Licitación que se detalla a continuación:

Eventos Cotización mes de abril 2025									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Servicio de Publicación de Edictos de Predios Catastrados en el Diario de Mayor Circulación que debe Publicar el RIC por Disposiciones Contenidas en Decreto 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala	5/03/2025	Publicentro de Guatemala, Sociedad Anónima	Cotización	25354450	008-2025	8/04/2025	N/A	332,223.00
Total evento de Cotización					1				332,223.00
TOTAL					1				332,223.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 008-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN, NÚMERO 001-2025, DENOMINADO "SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE PREDIOS CATASTRADOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" NOG: 25354450.

En la Ciudad de Guatemala el día 4 de abril de 2025, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala 2022-100-101-20-011 y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024, de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle, 10-58 zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **MARÍA ISABEL CASTILLO DOMÍNGUEZ DE BELL**, de 39 años de edad, casada, guatemalteca, Publicista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2463 67776 0101, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **PUBLICENTRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de nombramiento de fecha 1 de octubre del año 2021, autorizada en esta ciudad por la Notaria Andrea Barahona Orantes e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el Registro No. 671017, Folio 517 del Libro 806 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente, a quien, en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá denominar como "**EL CONTRATISTA**". En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 2ª. Calle, 24-00 zona 15, Penthouse, Nivel 18, Oficina 1801, Vista Hermosa II, Edificio Domani, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad, Publicentro de Guatemala, Sociedad Anónima, es: 104035-9. Ambas otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la

celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE PREDIOS CATASTRADOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala y **c)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 90 de la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo 50 literal c) Del Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral, Acuerdo Gubernativo Número 162-2009, se solicitó la publicación en el Diario de “**Mayor Circulación**” de los edictos correspondientes al proceso y actividades catastrales en las “Zonas en proceso catastral” ubicadas en los departamentos de Baja Verapaz, Izabal, Zacapa, Chiquimula, Petén, Sacatepéquez, Escuintla y Alta Verapaz con el fin de notificar a los Titulares Catastrales y Titulares Registrales ubicados en dichos departamentos para que puedan proporcionar información que les sea requerida. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes, Suministros y Servicios con los correlativos: RIC/B.V.001-2025, Izabal-001-2025, ZAC-002-2025, RIC/Petén-001-2025, RIC-DM-SAC-ESC-001-2025 y RIC/AV/01-2025, todas de fecha 9 de enero de 2025, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 001-2025; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 15 del Reglamento; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/021-2025, de fecha 11 de febrero de 2025; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/025-2025, de fecha 24 de febrero de 2025; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 007-2025, de fecha 25 de febrero de 2025. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: “**SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE PREDIOS CATASTRADOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**”; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el Número 009-2025, de fecha 3 de marzo de 2025 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **PUBLICENTRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que cumplió con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y con las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así también la calificación de la oferta ha sido satisfactoria y es

conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; g) Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/035-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, publicado con fecha 17 de marzo de 2025 en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la contratación del **“SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE PREDIOS CATASTRADOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”**, que **“EL RIC”** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **PUBLICENTRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como **“EL CONTRATISTA”** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **“EL RIC”**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q. 332,223.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, Timbre de Prensa, así mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará a los Números de Partidas Presupuestarias siguientes: 11-00-000-001-000-121-0301-31-0000-0000, 11-00-000-002-000-121-1501-31-0000-0000, 11-00-000-001-000-121-1601-31-0000-0000, 11-00-000-002-000-121-1601-31-0000-0000, 11-00-000-004-000-121-1601-31-0000-0000, 11-00-000-001-000-121-1703-31-0000-0000, 11-00-000-001-000-121-1804-31-0000-0000 y 11-00-000-001-000-121-1901-31-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **“EL RIC”** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

II) FORMA DE PAGO: **“EL RIC”** únicamente pagará las páginas que se publiquen en el marco de lo adjudicado. Realizará los pagos de forma mensual, con base en las publicaciones efectivamente realizadas en el mes anterior y que hayan sido recibidas a entera satisfacción, dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa. **“EL CONTRATISTA”** deberá cumplir con entregar a **“EL RIC”**, la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre de: i) Registro de Información Catastral de Guatemala; ii) NIT: 4491682-5; iii) Dirección: 21 calle, 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; iv) Indicar el precio unitario y total de cada publicación, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y Timbre de Prensa; v) En la descripción de la factura deberá indicarse nombre, tamaño, fecha de publicación y demás características que describe el servicio adquirido; b) Adjuntar un ejemplar de la publicación a la Factura Electrónica en Línea (FEL); c) Para el efecto **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes

siguiente de la prestación del servicio; **d)** Las Direcciones Municipales o las Unidades solicitantes, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibido el servicio, deberán emitir un oficio dirigido a la Gerencia Administrativa Financiera de “**EL RIC**” donde se haga constar que el servicio se recibió a entera satisfacción y que es procedente el trámite de pago, para que se adjunte al expediente. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **a)** El plazo del presente contrato dará inicio el día siguiente hábil de la publicación del Acuerdo de aprobación del presente contrato en el Sistema **GUATECOMPRAS** y finalizará el 31 de diciembre de 2025, por lo que “**EL CONTRATISTA**” deberá realizar las gestiones necesarias para brindar los servicios contratados de forma inmediata a solicitud de “**EL RIC**” **b)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: FORMA Y TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Como “**EL CONTRATISTA**” me comprometo a la publicación de 54.75 páginas de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas contenidas en los documentos de cotización del evento 001-2025 distribuidas de la siguiente manera:

No.	DIRECCIÓN MUNICIPAL	CANTIDAD
1	Baja Verapaz	Hasta 9 páginas
2	Izabal	Hasta 10 páginas
3	Zacapa-Chiquimula	Hasta 15 páginas
4	Petén	Hasta 3 páginas
5	Sacatepéquez-Escuintla	Hasta 13 páginas
6	Alta Verapaz	Hasta 4.75 páginas
	TOTALES	Hasta 54.75 páginas

En el entendido que “**EL RIC**” podrá redistribuir a su conveniencia la publicación de las páginas anteriormente descritas entre sus Direcciones Municipales, a requerimiento del Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, realizando las publicaciones de forma parcial, hasta agotar las mismas. El Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios estará enviando a “**EL CONTRATISTA**” el texto a publicar en formato Word, el cual deberá ser diagramado en el arte para la publicación, incluyendo la firma de la unidad solicitante, 3 días hábiles antes de la fecha de su publicación. “**EL CONTRATISTA**” en un plazo máximo de 24 horas después de recibido el documento a publicar, deberá enviar en forma digital el arte al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de “**EL RIC**”, indicando el tamaño de dicha publicación, para que coordine con la unidad solicitante, para la revisión y aprobación del arte. Dicha revisión no deberá exceder de 24 horas; posteriormente el mencionado departamento trasladará a “**EL CONTRATISTA**” el arte aprobado para que sea publicado en la fecha solicitada. **SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE LA PUBLICACIÓN.** Así mismo, “**EL CONTRATISTA**” deberá entregar según el tamaño y contenido del documento a publicar, la página fraccionada para lo cual se detallan el equivalente a las medidas del tamaño

de las páginas que se establece a continuación: $1/8=0.125$, $1/4=0.25$, $1/2=0.50$, $3/4=0.75$ y $1=1$ de página. “EL CONTRATISTA” deberá enviar escaneado el producto final a primera hora del día de su publicación y adjuntar un ejemplar de la publicación a la Factura Electrónica en Línea (FEL). El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones en la prestación y ejecución de los servicios adjudicados, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de “EL CONTRATISTA” o de “EL RIC” se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 43 y 62 Bis de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para “EL RIC” se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la ejecución del presente contrato, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Para los fines del presente contrato, por caso fortuito y/o fuerza mayor, comprenderá entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales “EL RIC” no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **NOVENA: FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como “EL CONTRATISTA” me obligo a presentar dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato a favor de “EL RIC”, equivalente al 10% del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículos 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que “EL RIC”, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la totalidad de lo contratado, en las condiciones establecidas por “EL RIC”. La Fianza o Seguro de Caucción de

Cumplimiento de Contrato, deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más 30 días calendario adicionales. “EL RIC” hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras, por las siguientes causas: **a)** Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como por la falta de la prestación del servicio en el tiempo estipulado. **b)** Si los servicios no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **DÉCIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Sí como “EL CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a “EL RIC”, variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA”, si incumpla con las obligaciones contractuales, “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, “EL RIC” demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. “EL RIC”, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a “EL CONTRATISTA”, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas,

las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a "EL RIC", adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si "EL CONTRATISTA" fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de "EL RIC" a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que "EL RIC" decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de "EL RIC", en el que conste el incumplimiento de la entidad **PUBLICENTRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Gerencia de Planificación y Cooperación Externa y que se presentará a la Autoridad competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la entidad **PUBLICENTRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución



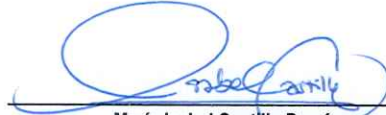
constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo “EL CONTRATISTA” en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Así mismo lo establecido en la legislación guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como “EL CONTRATISTA” estoy obligada a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 21 de febrero del 2025 autorizada por la Notaria Mery Joanne López Orellana. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de Cotización del Evento número 001-2025; **b)** La oferta presentada por la entidad **PUBLICENTRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por “EL RIC” a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/035-2025 de fecha 13 de marzo de 2025 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y MARÍA ISABEL CASTILLO DOMÍNGUEZ DE BELL,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 5 hojas tamaño oficio impresas las 4 hojas primeras en su anverso y reverso y la quinta hoja de su lado anverso todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotras las



comparecientes y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.



Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala



María Isabel Castillo Domínguez de Bell
Gerente General y Representante Legal
Publicentro de Guatemala, Sociedad Anónima

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el cuatro de abril de dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **MARÍA ISABEL CASTILLO DOMÍNGUEZ DE BELL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos sesenta y tres, sesenta y siete mil setecientos setenta y seis, cero ciento uno (2463 67776 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero cero ocho guion dos mil veinticinco (008-2025), contenido en cinco hojas de papel bond tamaño oficio impresas las cuatro primeras hojas en su anverso y reverso y la quinta hoja impresa de su lado anverso todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el anverso de la quinta hoja en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas, las signatarias firman nuevamente con el Notario que autoriza.



Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala



MARÍA ISABEL CASTILLO DOMÍNGUEZ DE BELL
Gerente General y Representante Legal
PUBLICENTRO DE GUATEMALA, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:



Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

